

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		8 de 8

ESTADO No. 58

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de agosto de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	22303	SOCIEDAD CONGUAY S.A.S.	7	20/08/2021	AUTO PAR CALI No. 541-21	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22303, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD CONGUAY S.A.S., titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Recordar al titular minero dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 190 del 17 de agosto de 2021, respecto de continuar con la conformación de los taludes conforme a las características aprobadas en el PTO y continuar con la ejecución de PGS, de acuerdo a lo aprobado.</p>



					<p>2. Informar que no se están realizando actividades mineras de extracción de las arcillas en los bancos y taludes, teniendo en cuenta que se tiene un buen stock de material en patio de maduración y la explotación se realiza de manera intermitente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 190 del 17 de agosto de 2021.</p> <p>3. Informar que en la visita de seguimiento en línea al área del contrato de concesión No. 22303, no se establecen No Conformidades, medidas ni recomendaciones y/o instrucciones técnicas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 190 del 17 de agosto de 2021.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 190 del 17 de agosto de 2021.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IH6-15151	JUAN CARLOS MESA GIRALDO Y FRANCISCO JOSÉ MESA GIRALDO	7	20/08/2021	AUTO PAR CALI No. 542-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IH6-15151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores Juan Carlos Mesa Giraldo y Francisco José Mesa Giraldo, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>1. Aprobar el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2021 (Arcilla caolinitica), presentados en ceros, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-376 del 17 de agosto de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° IH6-15151, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", por la omisión de allegar la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 08 de julio de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-376 del 17 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>



					<p>correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO: Informar a los titulares mineros que la póliza de cumplimiento deberá presentarse en la plataforma Anna Minería, para lo cual debe tener en cuenta las guías y procedimientos establecidos para tal fin.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° IH6-15151, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-376 del 17 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° IH6-15151, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-376 del 17 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto</p>
--	--	--	--	--	--



administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que una vez evaluado el Formato Básico Minero Anual del año 2019 y 2020, en la plataforma tecnológica AnnA Minería, se determinó que cumple con los parámetros exigidos, razón por la cual fue aprobado, dicha evaluación será notificada oportunamente en acto administrativo separado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-376 del 17 de agosto de 2021.

2. Informar que mediante Auto PARC No. 1214 del 18 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 63 del 20 de noviembre de 2020, se realizó un requerimiento bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 y 3.7 del concepto técnico PARC-376 del 17 de agosto de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, realizará la actuación administrativa a que haya lugar.

3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IH6-15151, presenta las siguientes superposiciones:

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE



					<p>RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- ACTUALIZACIÓN 06/09/2019.</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS</p> <p>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-376 del 17 de agosto de 2021.</p> <p>5 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No 21497, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IHS-09221X	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	20/08/2021	AUTO PAR CALI No. 543-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IHS-09221X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2020, I y II trimestre de 2021 para mineral de recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-375 del 17 de agosto de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que evaluada la póliza minero ambiental No. 3118982-7, de la compañía Suramericana, con vigencia desde el 27 de julio de 2021 hasta el 27 de julio de 2022, con valor asegurado de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.540.787), en la plataforma de Anna minería se recomienda su aprobación, la cual será notificada oportunamente mediante acto administrativo separado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-375 del 17 de agosto de 2021.</p>



					<p>2. Informar que una vez evaluado el Formato Básico Minero Anual del año 2019 y 2020, en la plataforma tecnológica Anna Minería, que cumple con los parámetros exigidos, razón por la cual fue aprobado y dicha evaluación será notificada oportunamente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-375 del 17 de agosto de 2021.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de trescientos diecinueve pesos (\$319), por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2021 y de cuatrocientos quince pesos (\$ 415), por concepto de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, el cual será tenido en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.5 del concepto técnico PARC-375 del 17 de agosto de 2021.</p> <p>4. Informar que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1161 del 12 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 62 del 19 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-375 del 17 de agosto de 2021.</p> <p>5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. IHS-09221X, presenta la siguiente superposición:</p> <p>Superposición total con zonas de restricción INFORMATIVO - ZONAS MACROFOCALIZADAS Y ZONAS MICROFOCALIZADAS</p>
--	--	--	--	--	--



UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

6. Informar que el contrato de concesión No. IHS-09221X, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-375 del 17 de agosto de 2021.

7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-375 de 17 de agosto de 2021.

8. Informar a los titulares mineros que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	7	20/08/2021	AUTO PAR CALI No. 544-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IHT-14541 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020; I y II trimestre de 2021 para mineral de arenas, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-364 del 09 de agosto de 2021.</p> <p>2. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-1056 del 29 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-56 del 30 de octubre de 2020, numeral 1 de los requerimientos, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019, presentado en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Informar al titular del contrato de concesión N° IHT-14541 que, en la plataforma AnnA Minería se requirió la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, toda vez que, no cumplen con los requerimientos exigidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-364 del 09 de agosto de 2021.</p>



2. Requerir al titular del contrato de concesión No. IHT-14541, la presentación de la modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2020, toda vez que, presentó comprobante de transacción electrónica No. 4976791, realizada el día 14/01/2021 por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$1.493.100), sin embargo, en el formulario no reporta producción, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-364 del 09 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

3. Informar al titular del contrato de concesión N° IHT-14541, que la póliza de cumplimiento N° No. DL-101005293 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 05/02/2022, debe ser presentada en la plataforma AnnA Minería para su evaluación, para lo cual debe seguir las guías y procedimientos establecidos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-364 del 09 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida en la plataforma so pena de entenderse no presentada.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. IHT-14541, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCAUNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019. <p>2. Informar al titular del contrato de concesión No. IHT-14541, que registra un mayor valor pagado por concepto de pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$52.338), del pago efectuado mediante transacción electrónica No. 4983347, realizada el día 15/04/2021 por la suma de UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.063.720) y un mayor valor pagado por concepto de pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021 por</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$185), del pago efectuado mediante transacción electrónica No. 4989632, realizada el día 14/07/2021 por la suma de VEINTIUN MIL PESOS M/CTE. (\$21.000), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-364 del 09 de agosto de 2021.</p> <p>3. Informar al titular del expediente No. IHT-14541, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1265 del 26 de noviembre 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-364 del 09 de agosto de 2021.</p> <p>4. Informar que el título minero No. IHT-14541, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-364 del 09 de agosto de 2021.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-364 del 09 de agosto de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>6. Informar al titular minero, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILS-10031	ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES y ABELARDO RAMÍREZ VARELA	6	20/08/2021	AUTO PAR CALI No. 545-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILS-10031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, JUAN RAÚL NAVIA REYES y ABELARDO RAMÍREZ VARELA, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III de 2020 y I trimestre de 2021, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-361 del 06 de agosto de 2021.</p> <p>En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC- 887 de fecha 02 de octubre de 2020, notificado por estado PARC-46 del 06 de octubre de 2020, numeral 2 de los requerimientos, respecto la modificación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2020.</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia formulario ni comprobante de pago para dicho periodo en el sistema de gestión documental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-361 del 06 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, que la póliza de cumplimiento deberá ser presentada en la plataforma AnnA Minería, para su evaluación correspondiente, por lo tanto, deben seguir las guías y procedimientos establecidos para tal fin, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-361 del 06 de agosto de 2021.</p> <p>2. Informar que una vez evaluado los Formatos Básicos Mineros Anual 2019 y 2020 en la plataforma tecnológica de Anna Minería,</p>
--	--	--	--	--	--



se determinó que cumple con los parámetros exigidos, razón por la cual fue aprobado, el cual será notificado oportunamente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-361 del 06 de agosto de 2021.

3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ILS-10031, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 274, notificado por estado jurídico No. 027 del 07 de mayo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-361 del 06 de agosto de 2021.

4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ILS-10031, que la Vicepresidencia de Contratación y titulación, se pronunciara con respecto a la solicitud de integración de áreas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC-361 del 06 de agosto de 2021.

5. Informar que una vez consultado el visor geográfico de ANNA MINERÍA, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. ILS-10031, presenta la siguiente descripción en cuento a superposiciones:

ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS



						<p>6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-361 de 06 de agosto de 2021.</p> <p>7. Informar a los titulares mineros que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	8	20/08/2021	AUTO PAR CALI No. 546-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° OIA-16321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021, presentados en cero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-362 del 06 de agosto de 2021</p>



REQUERIMIENTOS

1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° OIA-16321, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) *la no reposición de la garantía que la respalda*”, la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 02 de agosto de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-362 del 06 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

2. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° OIA-16321, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, *el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-362 del 06 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.



					<p>3. Requerir al titular del contrato de concesión No. OIA-16321, la presentación del Informe Anual del Plan de Gestión aprobado mediante Auto PARC-742 del 01 de octubre de 2019, notificado por estado No 057 de fecha 03 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente no se observa su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.17 del concepto técnico PARC-362 del 06 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del contrato de concesión N° OIA-16321, que mediante Auto PARC-246 del 26 de abril de 2021, notificado por estado PARC-25 del 28 de abril de 2021, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 y 3.4 del concepto técnico PARC-362 del 06 de agosto de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p>2. Informa que una vez evaluado el Formato Básico Minero Anual del año 2019 y 2020, presentado en la plataforma tecnológica AnnA Minería, cumplen con los parámetros exigidos, razón por la cual fue aprobado, la cual será notificada oportunamente, de conformidad con lo concluido y recomendado</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>en el numeral 3.5 y 3.6 del concepto técnico PARC-362 del 06 de agosto de 2021</p> <p>3. Informar al titular que la consignación por valor de \$ 89.231,00 con soporte de pago No 20181102100017 del 02//11/2018 dentro de la gestión realizada por el área de recursos financieros en el proceso de depuración de partidas se encuentra sin identificar, por lo que se deberá allegar la información correspondiente al pago realizado y su respectivo comprobante, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 311 del concepto técnico PARC-362 del 06 de agosto de 2021</p> <p>4. Informar que el titular minero del contrato de concesión No. OIA-16321, se encuentra al día por concepto de pago de Canon Superficial, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 313 del concepto técnico PARC-362 del 06 de agosto de 2021</p> <p>5. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No.OIA-16321 presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA. Valle del Cauca. ID 1699. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA. ID 1135. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019. ÁREA SUSCEPTIBLE DE LA MINERÍA. ID 7331. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/acta de concertaciones/139. %20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO</p> <p>Parágrafo de suscripción y registro del contrato/ resolución de Otorgamiento en caso de licencia o AT.</p> <p>6. Recordar al titular del contrato de concesión N° OIA-16321, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-362 de 06 de agosto de 2021.</p> <p>8. Informar a los titulares mineros que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A	7	23/08/2021	AUTO PAR CALI No. 547-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13129, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBICHI S.A., como titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo y diabasa, correspondiente al I trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N°330 del 26 de julio de 2021.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC-372 del 22 de junio de 2021, notificado por estado PARC No. 39 del 23 de junio de 2021, que requirió las regalías del I trimestre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 13129, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4</p>



del Concepto Técnico PARC N°330 del 26 de julio de 2021. Por tanto, se concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. Informar a la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBICHI S.A., titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 13129, que a través de la plataforma Anna Minería, se realizará el pronunciamiento correspondiente con relación a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico No. 330 de fecha 26 de julio de 2021

2. Informar a la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBICHI S.A. NIT 8903174029 a través de su Representante Legal o quien haga sus veces como titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 13129, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día



					<p>de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No. 13129, que la póliza aprobada mediante Auto PARC-935 del 13 de octubre de 2020, cuenta con vigencia hasta el 04 de octubre de 2021, por lo tanto, deberá allegar la renovación de esta antes de su vencimiento, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC N°330 del 26 de julio de 2021.</p> <p>4. Informar a la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBICHI S.A. NIT 8903174029 a través de su Representante Legal o quien haga sus veces como titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 13129, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-187 del 29 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 19 del 07 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, teniendo</p>
--	--	--	--	--	--



en cuenta lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC N°330 del 26 de julio de 2021.

5. Aceptar la información allegada el 19 de Julio de 2021, mediante oficio radicado bajo el No. 20211001291782, por la apoderada de la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBICHI S.A. NIT 890317402 como titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 13129, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC N°330 del 26 de julio de 2021.

6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 330 del 26 de julio de 2021.

7. Informar SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004977 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES	
AUTORIZACION TEMPORAL	SEO-11362X	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S.	5	23/08/2021	AUTO PAR CALI No. 548-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SEO-11362X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular minero:</p> <p>1. CONMINAR a la Sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular de la Autorización temporal No. SEO-11362X, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 178 del 11 de agosto de 2021.</p> <p>2. RECORDAR a la Sociedad CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como titular de la Autorización temporal No. SEO-11362X, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, licencia ambiental y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Fiscalización</p>



					<p>Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 178 del 11 de agosto de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 178 del 11 de agosto de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA MINERA S.A.S	5	23/08/2021	AUTO PAR CALI No. 549-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJI-09091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MORALTRA MINERA S.A.S. titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena correspondiente al trimestre I del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 26 de julio de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. No Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2020, hasta tanto justifique el motivo de la baja producción realizada para este periodo, en consecuencia, requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, la presentación de dicha justificación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 26 de julio de 2021. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un</p>



plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09091, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021 y su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 26 de julio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001..

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través de la plataforma Anna Minería, se realizara el pronunciamiento correspondiente con relación a la póliza de cumplimiento y los formatos Básicos mineros anuales de 2019 y 2020, tenido en cuenta lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 328 del 26 de julio de 2021.

2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 328 del 26 de julio de 2021.

3. Informar a la aseguradora Solidaria para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la



					<p>póliza 660-46-99400000267 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar El presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 24 de agosto de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

8 de 8

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI